

2010100

Señor:  
HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO  
Representante Legal  
Fundación Nueva Era Ecológica

ASUNTO: Respuesta oficio E-2014-343747-2000

OBSERVACIÓN JURÍDICA NUEVA ERA ECOLÓGICA.

La Fundación Nueva era ecológica está exenta de que el ICBF, le otorgue personería jurídica, ya que la Gobernación del Atlántico se la otorgo por la Resolución 1221 de 23 de Noviembre de 1993, documento que no fue aportado por usted dentro de su propuesta y es la que constituye plena prueba de que su personería jurídica fue obtenida por un ente territorial con anterioridad al decreto 2150 de 1995.

De igual manera la cámara de Comercio de Barranquilla, a folio 399, certifica que la personería jurídica fue otorgada por la Gobernación del Atlántico, lo cual difiere por la certificación presenta por usted pro medio de oficio E-2014-343747-2000 del 9 de Diciembre del 2014, a folio 11-12, en donde la alcaldía del municipio de Soledad Atlántico, asevera que la resolución 1221 del 23 de Noviembre de 1993 fue expedida por la Alcaldía en mención.

Por la razón antes expuesta, debe allegar necesaria e indefectiblemente la resolución en mención, porque aunque está exento de deprecar ante el ICBF, el reconocimiento de la personería jurídica no lo está de aportar el documento idóneo en el cual le fue otorgada.

Si bien es cierto, que fue registrada por certificación especial expedida por la Alcaldía del 2003, esta no puede suplir la resolución 1221 de 1993, documento esencial para demostrar su personería jurídica.

- Con respecto al contrato 2123443-el cruce de datos nos lo envía la sede nacional con el cruce que realiza a nivel nacional, esta información no es validada con el equipo evaluado de la regional Cesar
- Con referencia a la certificación de Víctimas y vulnerables de silvania "Asovisil" esta certificación se encuentra en experiencia adicional que no es objeto de subsanación.

- La certificación de la Junta de Acción Comunal de Silvania se debió soportar el convenio realizado con la Junta de Acción Comunal para el acompañamiento sicosocial el cual debió acompañar dicha certificación. Esta certificación no se puede subsanar por ser adicional y objeto de puntaje.
- Con respecto a su análisis de los resultados publicados en el grupo 13 al operador UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA fue analizada su sugerencia y se realizó la corrección respectiva.

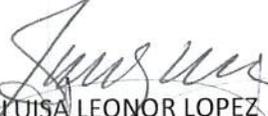
Atentamente



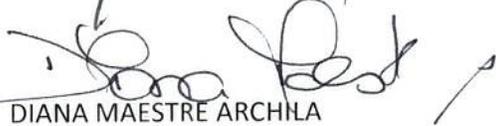
GLORIA ESNEDA CARVALHO



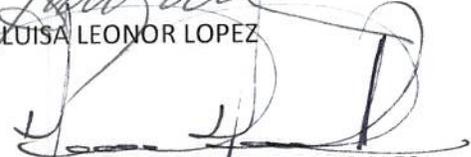
ESMERALDA ROSA ARIZA HERNANDEZ



LUISA LEONOR LOPEZ



DIANA MAESTRE ARCHILA



MARCO TULIO MORENO RAUDALES



MARIA ISABEL MORENO GAILINDO



VICTOR MARIO PETIT BUJA



VERÓNICA ROCHAS VILLEGAS

E-2014-343747-2000  
09 DIC 2014  
3:16

**FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA**  
NIT: 802.021.835-2



Montería, Diciembre 09 de 2014

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Regional- CESAR

Ref.: Subsanación observaciones oferente FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA Nit  
802021835-2 Convocatoria CP 001 -2014.

Respetados Señores;

HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No 39.549.296 expedida en Bogotá, en condición de representante legal de la Fundación Nueva Era Ecológica, y encontrándome dentro de los términos de traslado de las observaciones me permito presentar la subsanación a las observaciones dadas por el comité evaluador a la propuesta de la fundación Nueva Era Ecológica grupo 13 VALLEDUPAR 5 GUASIMALES. así mismo presentar la sustentación y observaciones referente a la calificación y revisión de la experiencia habilitante.

Respecto a las observaciones me permito efectuar su debida subsanación de la siguiente manera,

- Componente financiero: No hubo observaciones CUMPLE
- Componente Técnico: No hubo Observaciones
- Componente Jurídico:

OBSERVACION:

RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL ICBF OTORGA O RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA EN LOS CASOS QUE APLIQUE: NO HA SUBSANADO LA RESOLUCION DE LA GOBERNACION.

SUBSANACION:

Teniendo en cuenta la observación presentada respecto a la personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, esta no aplica para el operador Fundación Nueva Era Ecológica, por encontrarnos dentro de una de las excepciones establecidas

Excepciones: "las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995"

FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLOGICA

NIT: 802.021.835-2



*2.  
Barranquilla*

La fundación anexo certificado de cámara y comercio donde se especifica que obtuvo su personería jurídica mediante resolución numero 1221 el 23 de Noviembre de 1993, otorgada por el ente territorial Alcaldía Municipal de Soledad, por lo tanto nos encontramos excepcionados de presentar personería jurídica otorgada por el ICBF, lo cual fue sustentado en su momento con la presentación del certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio de barranquilla donde certifica que la Fundación Obtuvo su personería Jurídica en el año 1993. Sin embargo y con el fin de hacer mayor claridad y precisión nos permitimos anexar el certificado de cámara y comercio, así como certificación de obtención de personería jurídica por el ente territorial, de fecha 09 de abril de 2003. estas excepciones fueron publicadas por el Icbf dentro de los documentos de la convocatoria "Guía y requisitos Personería Jurídica".

Respecto a la calificación de Experiencia adicional me permito realizar las siguientes observaciones:

*2.  
No*

EL CONTRATO 2123443 Aparece con observación que fue presentado a la regional córdoba como experiencia, en tal sentido me permito solicitar se revise tal información ya que según nuestros registros y formatos presentados a las regionales allí se presentó el contrato 2123442 y no el 2123443 como se hace referencia en las observaciones. (ANEXO FORMATO 9 DE LOS GRUPOS 42 Y 16 PRESENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA).

*3.  
Es experiencia adicional  
No sobranos le*

Certificación asociación de Víctimas y vulnerables de silvania asovisil, este programa se encuentra en fase final de ejecución y se ha cumplido mas de un 70%, tal como lo establecen los pliegos esta experiencia debe ser tenida en cuenta hasta el mes de septiembre del año 2014. me permito anexar copia de la subsanación presentada y la naturaleza jurídica de la entidad certificante, mediante certificación de cámara de comercio.

*4.  
en el for  
Debe haber  
soponido el  
comunidad para  
acompañamiento  
proceso de  
de la acción  
a la certificación*

Certificación Asociación de Juntas de Acción Comunal de Silvania, En el consolidado de calificación criterios de evaluación experiencia especifica adicional, es relacionado como asociación de víctimas y vulnerables de Silvania, siendo realmente Asociación de Juntas de Acción Comunal de Silvania, esta experiencia aparece como el objeto no cumple con lo solicitado, esta certificación fue subsanada en su momento, sin embargo me permito precisar que dentro del pliego de condiciones se establece "Experiencia adicional mínima a la requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y/o familia."

Teniendo en cuenta las actividades realizadas por parte de la Fundación y certificadas debidamente por el representante legal de dicha asociación se denota que estas actividades se demarcan dentro de los criterios solicitados ejecución de Programas de atención a primera infancia y/o familia, por lo tanto solicito de manera muy respetuosa se haga el análisis de esta experiencia con lo cual se puede más que corroborar que dichas actividades se enmarcan dentro de los requerimientos de los pliegos, como lo sustente anteriormente, solicito en este caso se de aplicación al principio de la prevalencia de los sustancial sobre lo formal en la interpretación que el comité evaluador está dando a dicha experiencia, postulado que el consejo de estado ha hecho prevalecer en muchas de sus doctrinas. en consecuencia solicito se avalen las subsanaciones y observaciones dadas por el proponente Fundación Nueva Era Ecológica y en consecuencia se de el puntaje

**FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLÓGICA**  
**NIT: 802.021.835-2**



establecido por experiencia adicional, ya que la misma fue presentada en la propuesta inicial.

**SOLICITUD DE ACLARACION DE PUNTAJE:**

Realizado el análisis de los resultados publicados en cuanto a experiencia habilitante y ponderados de calificación, solicito de manera formal se tenga en cuenta que existe un error en el puntaje asignado al operador UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA grupo 13 ya que en el consolidado de cumplimiento de requisitos y calificación aparece en el grupo 13 con un puntaje superior al registrado en la evaluación Técnica, ya que aparece con 70 puntos y con calificación de experiencia adicional la cual no fue presentada.

Teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones presentadas, solicito se den por subsanadas todas las observaciones presentadas por operador Fundación nueva era ecológica, ya que hemos demostrado y justificado que cumplimos a cabalidad con los requisitos habilitantes financieros, jurídicos y técnicos, así como se den por aprobadas las justificaciones aquí presentadas y sustentadas debidamente y en consecuencia se efectúe la asignación del puntaje por experiencia adicional.

Cualquier interpretación que se pueda dar, solicitamos se considere a favor del operador teniendo en cuenta el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, ya que se ha demostrado el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes.

Cordialmente,

**HARRIER HELEN MARTÍN BUFRAGO**  
Representante Legal Fundación Nueva Era Ecológica  
C.C. No 39.549.296 de Bogotá

Se anexa 1 carpeta con ~~27~~ folios